



Ejecutivo: 2018-00477

Demandante: Cooperativa Coonalges

Demandado: Miryam Mercedes Avendaño cera

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, junto con memorial presentado por la parte demandada, solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales; a su vez le informo que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados a cargo de la parte demandada. Sírvasse proveer.

Barranquilla, noviembre 26 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil Veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial, el Dr. EDUIN DEL CARMEN LOPEZ ARROYO, apoderado de la parte demandada solicita entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por transacción; a su nombre, en virtud a que el mismo se encuentra facultado para recibir.

Dados los argumentos esgrimidos por el abogado, y que además efectivamente el mismo cuenta con plenas facultades para recibir, el Juzgado hará entrega de los depósitos judiciales al apoderado judicial de la parte demandada DR. EDUIN DEL CARMEN LOPEZ ARROYO, Identificado con CC No. 2.756.822 y T.P No. 60608, relacionados a continuación:

# TÍTULO	FECHA	VALOR
416010004400099	11/09/2020	\$ 447.878,00
416010004415840	13/10/2020	\$ 447.878,00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por el apoderado demandado Dr. EDUIN DEL CARMEN LOPEZ ARROYO, en consideración a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**188824fb271280a1950fc0507dfd282253b2727e6f8535e87ebe5f3638fb
3e9d**

Documento generado en 26/11/2020 02:48:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**